

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**Resolución 2102/2020, de 23 de julio. Publicación del convenio entre la Diputación Foral de Álava y el Consorcio de Estribaciones del Gorbea, en el que se establece una encomienda de gestión para trabajos de recogida de basuras en parques locales de esparcimiento**

Mediante Acuerdo 318/2020, del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de julio, se aprobó la suscripción de un nuevo convenio con el Consorcio de Estribaciones del Gorbea, en el que se establece la encomienda de gestión de los trabajos de recogida de basuras, y su posterior traslado a una planta gestora de residuos autorizada para su correspondiente valorización y tratamiento, de los contenedores ubicados en los parques locales de esparcimiento de Ostuño, Zabalain, Sorgimendi, Mariseka y Jugatxi, todos ellos de titularidad de la Diputación Foral, con una vigencia mínima de un período de cuatro años, comprendido entre el 16 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Publicar en el BOTHA dicho convenio, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, 23 de julio de 2020

El Director de Equilibrio Territorial
JESUS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL CONSORCIO DE ESTRIBACIONES DEL GORBEA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS DE LOS PARQUES DE ESPARCIMIENTO DE OSTUÑO, ZABALAIN, SORGIMENDI, MARIXEKAY JUGATXI, Y SU POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Irma Basterra Ugarriza, Diputada foral del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, en representación de la misma, por el cargo que ostenta en su nombramiento por Decreto Foral número 325/2019, del Diputado General 5 de julio, y por la representación conferida en Acuerdo número 318/2020 del Consejo de Diputados de fecha 14 de julio de 2020.

De otra parte, Unai Gutiérrez Urkiza, Presidente del Consorcio de Estribaciones del Gorbea, autorizado por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 22 de junio de 2020, en representación del mismo.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN

I. Que, la competencia sobre organización y régimen de los órganos forales, que al Territorio Histórico de Álava reconocen los artículos 24.2 y 37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y 7.1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, se ejerce por la Diputación Foral de Álava, conforme a las disposiciones de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

II. Que, constituido el Departamento de Equilibrio Territorial, por Decreto Foral 324/2019, del Diputado General de 5 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023, para ejercer, entre otras, las competencias que corresponden a la Diputación Foral en materia de asistencia y asesoramiento a las Entidades Locales.

El ejercicio de estas competencias se desarrolla por el Departamento en el marco de las potestades y atribuciones establecidas con carácter general para los Departamentos en los artículos 38, 40, 70 y 73 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, anteriormente mencionada.

III. Que, por Decreto Foral 9/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, en el artículo 12, se fijaron las funciones a ejercer por el Servicio de Administración Local y Emergencias, dentro de la Dirección de Equilibrio Territorial. Entre otras, en su punto 1.f), las de promoción, control y coordinación para la creación, conservación y mantenimiento de los parques locales de esparcimiento.

IV. Que, desde la creación en 1985 de los "Parques Locales de Esparcimiento", y como actividad directamente relacionada con su conservación y mantenimiento, se realiza el servicio de recogida de las basuras generadas por el público usuario de los mismos y su depósito en gestor autorizado de residuos.

V. Que, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), bajo el título de "Encomiendas de Gestión", establece en su apartado 1 que:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Y el apartado 3.b del artículo citado establece que:

"Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante..."

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.b de la LRJSP)

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la encomienda de gestión de los trabajos de recogida de basuras depositadas en los contenedores ubicados en los parques locales de esparcimiento de Ostuña, Zabalain, Sorgimendi, Mariseka

y Jugatxi, y su traslado a gestor autorizado de residuos, durante el plazo de duración del Convenio.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP)

A) Obligaciones del Consorcio de Estribaciones del Gorbea:

Corresponderá al Consorcio de Estribaciones del Gorbea, la gestión para la prestación efectiva del servicio por la empresa por él contratada para la realización del servicio de recogida de basuras generadas en los núcleos de población de su demarcación y traslado a gestor autorizado de residuos.

El número de contenedores ubicados en cada parque local de esparcimiento y la frecuencia mínima de la prestación del servicio en cada uno de ellos deberá ser la siguiente:

PARQUES	PERÍODO DEL AÑO / FRECUENCIA DE RECOGIDA		
	Nº CONTENEDORES	DEL 1-06 AL 15-10	DEL 16-10 AL 31-05
Ostuño - Izarra	3	2 veces por semana	1 vez por semana
Zabalain - Legutio	8	3 veces por semana	1 vez por semana
Sorgimendi - Urrunaga	3	2 veces por semana	1 vez por quincena
Mariseka - Aramaio	2	1 veces por semana	1 vez por quincena
Jugatxi - Jugo	1	1 veces por semana	1 vez por quincena

Además de la frecuencia mínima de recogida de basuras y residuos sólidos desde cada Parque señalados en el párrafo anterior, deberán cumplirse las siguientes condiciones en la prestación del servicio:

a) Las basuras y residuos recogidos se trasladarán y depositarán en un gestor autorizado de residuos.

b) Se procederá al lavado, desinfección y desinsectación de los contenedores con una frecuencia mínima de 1 vez al mes en verano, 1 vez al trimestre el resto del año, o cuando sea indicado por causa justificada por el Servicio de Administración Local y Emergencias.

c) Se realizará limpieza en los puntos de ubicación e influencia de los contenedores.

d) Se realizará el traslado gratuito de los contenedores entre los Parques Locales citados, o desde estos al Parque Móvil de la Diputación y viceversa, en caso de que se necesite y así sea indicado por el responsable del Servicio de Administración Local y Emergencias.

e) Se realizará una recogida especial de las basuras y residuos sólidos de los contenedores de cada parque local de esparcimiento, al día siguiente de la celebración de las romerías o celebraciones que a continuación se señalan, u otras posibles que serán comunicadas con antelación:

PARQUES	CELEBRACIÓN
Ortuño (Izarra)	Primer domingo de octubre
Mariseka (Aramaio)	Primer domingo de septiembre
Jugatxi (Jugo)	Segundo domingo de septiembre

El Consorcio remitirá al Servicio de Administración Local y Emergencias del Departamento de Equilibrio Territorial, en el mes de enero de cada ejercicio, un presupuesto de la prestación del servicio encomendado para dicho ejercicio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio, el Departamento de Equilibrio Territorial podrá requerir al Consorcio la extensión o cesación de la prestación del servicio, si se diera la

circunstancia de una nueva incorporación o baja de algún parque local de esparcimiento, en el ámbito territorial de prestación del mismo.

B) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

La Diputación Foral de Álava, una vez estudiado el presupuesto presentado y dado el visto bueno al mismo, financiará en su totalidad el servicio imputable a la recogida de basuras, traslado de los residuos a gestor autorizado de residuos y la limpieza de los contenedores y puntos de ubicación de los mismos, de los parques citados.

El presupuesto se elaborará en función de los costes previstos por el consorcio.

El presupuesto para el primer año de vigencia del Convenio, es decir el periodo entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2020, se estima en un importe de 7.655,65 euros (IVA incluido)

La orden de abono de los trabajos se realizará por parte del Departamento de Equilibrio Territorial, previa presentación de facturas y justificantes de pago de los trabajos realizados por periodos mínimos de 3 meses, una vez los justificantes aportados sean conformados por el Servicio de Administración Local y Emergencias.

C) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes:

En el caso de que el servicio encomendado por la Diputación Foral de Álava al Consorcio de Estribaciones del Gorbea no sea correctamente prestado por la empresa adjudicataria de los trabajos, la Administración encomendante se reserva el derecho a dar por finalizada la encomienda y a no validar ni abonar las facturas y documentos justificantes que se aporten.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP)

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, a fin de coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

– Por la Diputación Foral de Álava, el Jefe del Servicio de Administración Local o persona del Servicio en quien delegue.

– Por el Consorcio Estribaciones del Gorbea, el Presidente del Consorcio o persona en quien delegue.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución de la encomienda, o en los importes facturados y abonados por la realización de los trabajos encomendados.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio, o de la Encomienda de Gestión que se recoge en él, requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP)

Este convenio estará vigente por el plazo desde el 16 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros cuatro años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

La Encomienda de Gestión se realizará por el mismo plazo a contar desde el 16 de julio de 2020, y podrá prorrogarse hasta un máximo de otros cuatro años adicionales, al igual

que el Convenio, requiriéndose también el mutuo acuerdo entre las partes, y al precio que presupueste y ofrezca por el Consorcio al inicio de cada año de vigencia, tras aprobación del mismo por la Diputación Foral, y siempre que por cualquiera de las partes no se proponga su extinción con una antelación de dos meses al de la finalización de cada ejercicio dentro del periodo convenido.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP)

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo por otros cuatro años.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

Por la Diputación Foral de Álava, IRMA BASTERRA UGARRIZA.

Por el Consorcio de Etribaciones del Gorbea, UNAI GUTIERREZ URKIZA.